



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 18 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el informe n.° 2071-2025-MPS/SGIDUR/PPGH emitido por la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, el informe n.° 600-2025-MPS/OPPR emitido por la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el informe n.° 425-2025-MPS/OSLI/GLMS, la Opinión Legal n.° 283-2025/MPS-AJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)",* autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo",* señalando también en su numeral 8 que son competentes para: *"Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";*

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".* Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9° del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: *"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";*

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 085-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: *"Implementación y funcionamiento de los espacios públicos saludables de juego para las niñas y los niños menores de 05 años y sus familias",* el cual tiene como objetivo el de establecer los criterios técnicos y operativos para la implementación y funcionamiento de los espacios públicos saludables de juego para niñas y niños de 0 a 5 años y sus familias;

Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 528-2011/MINSA, se aprueba el Documento técnico: *"Promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil",* que tiene como finalidad Contribuir con la mejora de la salud y nutrición de la gestante, niñas y niños menores de 36 meses en el marco de los objetivos sanitarios de reducir la desnutrición crónica infantil, disminuir la mortalidad materna y neonatal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, se aprueba el Programa de Municipios y Comunidades saludables, que tiene como objetivo el de promover el desarrollo de municipios y comunidades saludables, para contribuir con la generación de entornos y comportamientos saludables en los escenarios del municipio y la comunidad; propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades municipales, la comunidad organizada y otros actores que conduzcan a la generación de políticas públicas saludables en concordancia con el proceso de descentralización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante el informe n.° 2071-2025-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 12 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, presenta el plan de trabajo denominado: "Producción y promoción de uso de espacios públicos saludables, de juego para niñas, niños menores de 05 años y sus familias", con un presupuesto de S/ 7 556.00, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el informe n.° 600-2025-MPS/OPPR de fecha 14 de agosto del 2025, la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye e informa sobre la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario hasta por el monto de siete mil quinientos cincuenta y seis soles, detallando la estructura programática para dicho monto;

Que, mediante el informe n.° 425-2025-MPS/OSLI/GLMS de fecha 18 de agosto del 2025, la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Sandia, otorga opinión favorable a la solicitud de plan de trabajo de la actividad económica con un presupuesto total de S/ 7 556.00 a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración directa), en un plazo comprendido desde agosto hasta diciembre del 2025;

Que, mediante la Opinión Legal N° 283-2025/MPS-AJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia considera viable la solicitud de aprobación del plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural;

Que, el plan de trabajo tiene como objetivo general el de producir el espacio publico seguro, saludable, lúdico y de aprendizaje que fomente el juego libre de niñas y niños menores de cinco años, con la participación activa de sus padres, madres, familia y cuidadores, orientando a mejorar el desarrollo infantil;

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, luego de la deliberación por parte de los regidores y al amparo por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo denominado: "PRODUCCION Y PROMOCION DE USO DE ESPACIOS PUBLICOS SALUDABLES DE JUEGO PARA NIÑAS, NIUÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS", presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, con un plazo de ejecución comprendido desde el mes de agosto a diciembre del 2025 y con un presupuesto de S/ 7 556.00 (Siete mil quinientos cincuenta y seis soles), que se desarrollara según los costos, presupuesto y cronograma de actividades detallados en el plan de trabajo, mismo que en anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia que, según sus funciones y atribuciones conferidas, adopten las acciones administrativas pertinentes que correspondan para el cumplimiento e implementación de lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA
Abog. John J. Pocchuñanca Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE